

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN HACIENDAS CATAHUANGO Y MARQUESA DE SOLANDA (CARCELEN) EN ATENCION A SOLICITUD SEÑOR CONCEJAL JUAN CARLOS FIALLO COBOS

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Diego Paúl Carrera Haro
Secretario de Cultura
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Arquitecto
Darío Alejandro Muñoz Muñoz
Administrador Zonal Valle de Los Chillos (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Concejal, reciba un cordial saludo desde el Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP).

En atención a su Memorando Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2021-0112-M de 22 de junio de 2021, ingresado al Instituto Metropolitano de Patrimonio en la fecha indicada, me permito remitir los respectivos informes técnicos emitidos por las áreas competentes del IMP respecto del Predio denominado "Casa de Hacienda Catahuango" y del predio denominado "Casa de Hacienda Marquesa de Solanda (Casa Hazienda Carcelén) ubicada en el sector de Pomasqui.

1.- Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2021-0596-M de 29 de junio de 2021, la Dirección de Proyectos Especiales Informa:

"En respuesta al memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0371-M de fecha 24 de Junio del 2021, en el que solicita "(...) INFORMACIÓN HACIENDAS CATAHUANGO Y MARQUESA DE SOLANDA (...) adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico Nro.

GADDMQ-IMP-DPE-2021-0044-IT, realizado el 08 de junio respecto al estado de conservación de la "Casa Hacienda Manuela Sáenz". (...) Respecto a la Hacienda Marquesa de Solanda se indica que con Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-0920-O de fecha 14 de mayo, se emitió informe técnico Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0092-IT, desde la Dirección de Ejecución de Proyectos."

Añade el referido oficio que:

(...)

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

“En los dos inmuebles se concluye que: La falta de mantenimiento e intervención en los elementos constructivos pueden ocasionar daños mayores y pérdida del patrimonio edificado.(...)Cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 001 MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN FÍSICA DE LAS EDIFICACIONES Artículo IV.4.57 "Mantenimiento y protección física". "Es obligatorio y permanente el adecuado mantenimiento y protección de las edificaciones de las áreas históricas para sus propietarios, custodios o administradores, sean estas personas naturales o Jurídicas y entidades de los sectores públicos, militar y eclesiástico (...)" (...). Cabe señalar que el IMP cuenta con los programas de Inversión y Rehabilitación en edificaciones privadas, a los cuales los propietarios puede aplicar a los siguientes programas: Quinta Fachada – QF (intervención en cubiertas), Recuperación de Imagen Urbana-RIU (intervención en fachadas) Mantenimiento Menor – MM y Programa de Rehabilitación de Viviendas. (...) Adicionalmente, se pone a consideración la asesoría técnica necesaria por parte del equipo técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio, para una adecuada intervención a fin de garantizar la conservación del patrimonio edificado”.

En el referido informe, respecto de la Casa de Hacienda Catahuango se concluye que:

“Con las intervenciones realizadas por el Fondo de Salvamento (FONSAL) se ha logrado rehabilitar algunos bloques constructivos en la parte estructural e impermeabilización de las cubiertas. Los demás elementos internos no han sido intervenidos o recuperados, por tanto no pueden ser utilizables estos ambientes. Con lo mencionado, estas áreas presentan un estado de conservación regular. (...)En el inmueble se requiere realizar una intervención integral urgente en varios componentes de la hacienda que garantice estabilizar los elementos constructivos y solventar las patologías existentes”.

2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2021-0230-M de 24 de junio de 2021, la Dirección de Inventario del IMP informa:

“En respuesta al memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0371-M de 24 de junio de 2021, en el menciona el Memorando Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2021-0112-M de 22-junio-2021, remitido por el Concejal Juan Carlos Fernando Fiallo, y usted solicita “...que en el ámbito de sus competencias se sirvan emitir los informes correspondientes respecto a...” los predios denominados: “Casa de Hacienda Catahuango” y “Casa de Hacienda Marquesa de Solanda”

(...) “Al respecto le comunico que la Hacienda Catahuango fue declarada como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado el 2 de octubre del 2009, mediante el Acuerdo Ministerial No. 00253-009 del 2-10-2009 y su ficha de inventario consta en el Sistema de Inventario del Patrimonio Cultural Ecuatoriano, con No. de Código IBI-17-01-52-000-000001. (Adjunto ficha de inventario y Acuerdo Ministerial).”

(...) “La Dirección de Inventario ubicó en el Centro Documental del IMP el libro titulado “Santa Bárbara de Catahuango, Historia de la Morada de Manuela Sáenz”, del autor Fernando Jurado Noboa, fue realizado en el año 2012 y procedí a entregado al Director Ejecutivo del IMP y a la Secretaría de Cultura. (Adjunto PDF)”

(...) Me permito sugerir que se tome en cuenta que la Dirección de Investigación y Diseño, realizó una evaluación de los daños encontrados en el inmueble patrimonio nacional "Catahuango".

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

(...) Sobre Casa de Hacienda Marquesa de Solanda:

23-diciembre-2019: Con oficio S/N, ingresado al IMP con documento GADDMQ-IMP-DAF-USA-2019-2759-E, el Sr. José Monge solicitó efectuar una inspección a su propiedad a fin que se pueda observar la magnitud de la erosión causada por el río Monjas que estaría afectando al inmueble (Casa de Hacienda Carcelén), ubicada en la parroquia Ponceano, predio 1351184 y clave catastral 13305 03 003.

3-enero-2020: Se efectuó la inspección al inmueble en mención, producto de la cual se elaboró el informe técnico DIP-2020/02.

9-enero-2020: Con oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-0042-O el IMP puso en conocimiento de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Agencia Metropolitana de Control el oficio S/N de 23 de diciembre de 2019, así como el informe técnico DIP-2020/02.

27-octubre-2020: Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2020-0338-M, la Dirección de Inventario Patrimonial remitió informe a la Dirección Jurídica del IMP sobre la Casa de Hacienda Carcelén. En cuyo contenido se reiteró lo informado anteriormente en el informe técnico DIP-2020/02.

18-noviembre-2020: Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2020-0360-M, la Dirección de Inventario Patrimonial del IMP remitió informe a la Dirección Jurídica del IMP sobre la casa de hacienda Carcelén, en cuyo contenido se reiteró lo informado anteriormente en el informe técnico DIP-2020/02.

09-febrero-2021: Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2021-0054-M la Dirección de Inventario Patrimonial del IMP remitió informe a la Dirección Jurídica del IMP, (Juicio Constitucional 17460-2020-04480, Casa de Hacienda Carcelén).

02-marzo-2021: Con memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2021-0090-M la Dirección de Inventario Patrimonial del IMP remitió informe a la Dirección Jurídica del IMP (Juicio Constitucional 17460-2020-04480, Casa de Hacienda Carcelén).

25-mayo-2021, se emite la **Resolución Nro. A 023 – 2021,** que delega al Secretario de Seguridad la atribución para declarar la emergencia, que permite atender la situación de riesgo identificada en la cuenca baja del río Monjas”.

3.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIDPP-2021-0588-M de 29 de junio de 2021, la Dirección de Investigación y Diseño de Proyectos del IMP informa que:

“En atención al Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0371-M en base al Memorando No. GADDMQ-DC-JCFC-2021-0112-M de 22 de junio de 2021, remitido por el Señor Concejal Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos, con relación a un informe dentro del ámbito de sus competencias acerca de posible intervención en los predios denominados “ Casa de Hacienda Catahuango” y

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

“Casa de Hacienda Marquesa de Solanda ubicada en el sector de Pomasqui”, al respecto le informo que desde la Dirección de Investigación y Diseño no se ha realizado ningún cronograma cultural en los referidos predios. (...) En cuanto a la afectación al inmueble de la Hacienda Marquesa de Solanda se coordinará con la Dirección de Inventario del IMPQ para realizar la inspección técnica respectiva y se informará oportunamente.”

4.- Mediante Oficio Nro.GADDMQ-IMP-2021-0384-O de 9 de marzo de 2021 el IMP solicitó al Señor Arzobispo de Quito, como Presidente de la Fundación Matilde Alvarez, persona jurídica a cuyo nombre consta registrada en los catastros Municipales la Casa de Hacienda Catahuango, que:

“Como es de su conocimiento, el Instituto Metropolitano de Patrimonio mediante oficio Nro.GADDMQ-IMP-2020-2612-O de 5 de noviembre de 2020, se dirigió a la Curia Metropolitana señalando:

“Por otro lado, en reunión de trabajo mantenida el día 14 de julio de 2020, en las oficinas del Palacio Arzobispal, con la comparecencia de los delegados de la Curia Metropolitana y del Instituto Metropolitano de Patrimonio, en la que se trató respecto de la transferencia de dominio del citado inmueble patrimonial denominado “Hacienda Catahuango”, en atención al fenecido Convenio celebrado el 29 de mayo de 2013; el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito, a través de su delegada, se comprometió a:

(...)

- *“Elaborar, con sus recursos, el levantamiento planimétrico georeferenciado de la totalidad de la hacienda, de acuerdo con el requerimiento de la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GEC-03899 de 16 de abril de 2018.*
- *Obtener el respectivo certificado de gravámenes ante el Registro de la Propiedad.*
- *Actualizar el catastro del predio en referencia.*
- *Solicitar formalmente al “IMP” una inspección técnica al reseñado inmueble, con el fin de proveer esa información a la Fiscalía.”*

(...)

En el referido oficio GADDMQ-IMP-2020-2612-O de 5 de noviembre de 2020, se indicó, además:

“En cuanto a la Inspección Técnica del inmueble, me permito indicar que: (...) Mediante oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2344-O de 20 de septiembre de 2020, el Instituto Metropolitano de Patrimonio dio atención al oficio Nro. FPP-FEDOTI4-3226-2020-000108-0 de 8 de agosto del año en curso, remitido por la Fiscalía de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional 4 dentro de la Investigación Previa No. 170101818082901 por denuncia por el presunto delito de DESTRUCCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL, previsto en el artículo 499 numeral 2 y 4 del Código Orgánico Integral Penal, presentada por el entonces Arzobispo de Quito Fausto Gabriel Travez Travez, remitiendo a la Fiscalía el Informe de Inspección Técnica Ocular pormenorizada del reseñado predio. (...) A dicho oficio, enviado con copia al Señor Arzobispo de

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

Quito, se adjuntó, además, el memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2020-0287-M de 13 de septiembre de 2020, de la Dirección de Inventario del Instituto Metropolitano de Patrimonio y su informe técnico, en el cual se indica, en relación "...a la casa de hacienda Manuela Sáenz o Catahuango", que se adjunta el "...informe técnico N° DIP-2020/41 elaborado por el Arq. Aníbal Iza, funcionario de la Dirección de Inventario Patrimonial, en el cual se da cuenta de los informes que dicha Dirección ha elaborado sobre el inmueble en mención..."; adicionalmente se remitió la ficha de inventario patrimonial que consta en el sistema SIPCE del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural".

Añadiendo que:

"Con los antecedentes expuestos, una vez que se ha efectuado la Inspección Técnica del inmueble cuyo informe se puso en conocimiento de la Fiscalía General del Estado y por cuanto su contenido, aprobado por éste Instituto y por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), en cuanto al estado actual del predio, es de utilidad para los fines relativos a la transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar se sirva efectuar las acciones concernientes a la actualización catastral y remitir la documentación conforme lo concertado en la reunión mantenida el 14 de julio del año en curso, documentos necesarios para determinar los siguientes pasos para la transferencia de dominio del predio "Casa de Hacienda de Catahuango" con sus componentes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ""

También, en el referido oficio GADDMQ-IMP-2020-2612-O de 5 de noviembre de 2020 se recalcó que:

"...es menester indicar que como es de su conocimiento, se encuentra pendiente de cierre el Convenio celebrado el 29 de mayo de 2013 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Concejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito cuyo objeto fue "...emprender acciones para potenciar el Uso, con fines culturales, religiosos y patrimoniales del inmueble denominado "Casa de hacienda Catahuango" con la finalidad de poner en valor a este importante patrimonio edificado de la ciudad para evitar su deterioro..."

Agregando que:

(...)

*"En el referido convenio estipulado para una vigencia por el plazo de 5 años, las partes acordaron coordinar esfuerzos que se materializaron en intervenciones en obra realizadas por el IMP y en contraprestación el Consejo Gubernativo acordó brindar las facilidades para que el acceso al inmueble se ponga a disposición de la ciudadanía, en dicho marco de cooperación que incluía responsabilidades propias de la titularidad del derecho de dominio que ejerce el Consejo Gubernativo sobre el bien (ej: dotar al mismo de seguridad privada), se estableció el siguiente compromiso dentro de aquellos asumidos por su representada: "...**El H. Concejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos, recabará la documentación que permita transferir el dominio del referido predio al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la figura que establezca la Ley.** Para el caso de expropiación no se considerará dentro del avalúo los valores invertidos por el Ex Fonsal y por el IMP en la rehabilitación y protección de la Casa de Hacienda.*

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

De igual forma, en tanto se perfecciona dicho procedimiento el H. Concejo Gubernativo de bienes Arquidiocesanos coordinará con el Instituto Metropolitano de Patrimonio el procedimiento para ceder el uso de dicho predio a al (sic) municipio (sic) del Distrito Metropolitano de Quito".

Y, se dejó constancia que:

"Por otra parte del propio documento se desprende la siguiente estipulación aclaratoria: "El presente convenio no implica la transferencia de recursos por parte del MDMQ a su contraparte en el presente convenio, y tampoco implica el reconocimiento de ningún derecho real ni personal por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Curia Metropolitana, ni del H. Concejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos ni de la Fundación Matilde Álvarez respecto de los valores y mejoras emprendidas por el Ex Fonsal o por el IMP en la Casa de hacienda Catahuango." (...) "Resulta evidente de la propia redacción del último instrumento suscrito entre las partes involucradas en una eventual transferencia de dominio de la Hacienda Catahuango, así como de varias comunicaciones y reuniones mantenidas desde la vigencia de dicho convenio, la necesidad de la regularización e inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble a favor de su propietario, no escapará a su ilustrado conocimiento que dicha diligencia se encuentra íntimamente vinculada con la presentación de la documentación que demuestra la titularidad del derecho de dominio así como la actualización en catastro del inmueble materia de transferencia con sus linderos y áreas actualizadas (Enfasis nos corresponde) a su realidad actual, por dicho motivo y como se ha expresado en líneas anteriores resulta de indispensable completar el levantamiento planimétrico y el proceso de regularización ante la Dirección de Avaluos y Catastros de esta Municipalidad, en una última reunión mantenida entre los equipos jurídicos se acordó que una vez presentada a trámite dicha solicitud y puesto el particular en conocimiento de este Instituto, se brindaría el apoyo en el impulso del trámite, así mismo con el resultado de dichas gestiones y la documentación que a la fecha ya debería encontrarse recopilada por parte de su representada, se podrá brindar la asesoría que el caso amerite para presentar a trámite la inscripción en el registro de la propiedad".

En el referido oficio, se indicó, además, al Señor Arzobispo de Quito que:

"Los antes señalados constituyen los elementos que generarían el punto de partida para definir la vía legal más conveniente para una eventual transferencia de dominio, la cual por obvias razones deberá definirse de conformidad a la situación económica y la disponibilidad presupuestaria de esta Municipalidad, sin que ello sea motivo para que el propietario actual del inmueble soslaye en ningún momento sus responsabilidades en cuanto a la preservación y cuidado del inmueble patrimonial apegado a la legislación vigente, solo una vez definida la figura legal de transferencia sea esta a título gratuito u oneroso, se podrá definir una hoja de ruta para aquel proceso, sin que ello de momento pueda ser comunicado por parte de este Instituto prescindiendo de una necesaria consulta a los estamentos superiores dentro de la órbita municipal, quienes a su vez, previo a emitir cualquier pronunciamiento requerirán la presentación de la documentación que demuestre la titularidad de dominio sobre el bien como habilitante esencial para definir a la contraparte de dicha transferencia".

(...)

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

“Sobre el particular, y con la finalidad de continuar con elementos de juicio adicionales para el proceso de actualización de catastro del predio “Casa de Hacienda Catahuango” me permito remitir para los fines pertinentes el oficio Nro. INPC-INPC-2020-1431-O y su documentación técnica adjunta, mediante el cual el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural señala:

“...en atención al Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2626-O, en el que solicita una copia de los informes técnicos, producto de inspecciones a la Hacienda Catahuango, que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural hubiere realizado en años anteriores, así como del documento correspondiente a las “áreas de protección”, tal como se menciona en el Artículo Primero del Acuerdo Ministerial 00253-009 del 2-10-2009, que declara a la Hacienda Catahuango como Patrimonio Cultural del Estado, adjunto al presente la siguiente documentación.”

- 1. Plano del área de delimitación de la Hacienda Catahuango - 2009*
- 2. Informe de Inspección del 3 de octubre de 2013. Memorando Nro. INPC-DCTSBP-2019-2013.*
- 3. Informe de Inspección del 31 de octubre del 2013.*
- 4. Informe Comisión Técnica. 1 de noviembre de 2013.*
- 5. Informe de Inspección del 1 de septiembre de 2020 (INPC- IMP - Unidad Especializada en delitos contra el Patrimonio Cultural).”*

(...)

“Con los antecedentes expuestos y con la documentación adicional que se está remitiendo, me permito ratificar el contenido del oficio GADDMQ-IMP-2020-2612-O de 5 de noviembre de 2020 y solicitar se arbitren las medidas que correspondan para realizar la actualización de catastro del referido predio, a fin de contar con todos los elementos que permitan concretar de ser pertinente, la transferencia de dicho predio al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos asumidos en las reuniones mantenidas y documentación incorporada al expediente, incluidas aquellas que les corresponde para el cuidado y mantenimiento del bien, conforme se detalla en el referido oficio, por lo que muy comedidamente solicito se sirva informarnos sobre el avance de dichas gestiones.”

5.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2021-061 de 1 de julio de 2021 la Dirección de Proyectos Patrimoniales del IMP informa:

“En atención al Memorando GADDMQ-DC-JCFC-2021-0112-M, mediante el cual, el Sr. concejal Carlos Fiallo Cobo, solicita información sobre los predios, Casa de Hacienda Catahuango y Casa de Hacienda Marquesa de Solanda. (...) Al respecto, sírvase encontrar los adjuntos referentes a los informes técnicos de inspección de los predios indicados, así como la ayuda memoria de gastos realizados en la Hacienda de Catahuango”.

A dicho Memorando se encuentra adjunto el informe técnico de 1 de septiembre de 2020, cuya copia adjunto, en el cual, entre otros aspectos se concluye, respecto de la Casa de Hacienda Catahuango, que:

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

“Es necesario de un proyecto de intervención integral para la rehabilitación del inmueble (arquitectónico, estructural e ingenierías), que plantee un nuevo uso y modelo de gestión que permita su puesta en valor como patrimonio cultural nacional.(...) Por sus características arquitectónicas, funcionales, época de construcción, materiales, aspectos formales de alto valor patrimonial y con protección absoluta del inmueble, cualquier intervención deberá estar contemplada y regida en el marco de las Cartas Internacionales y normativa vigente. · Realizar intervenciones de carácter emergente que eviten mayores deterioros. · Se requiere dotar de una guardianía permanente y colocar seguridades para evitar ocupaciones ilegales y vandalismo. · Se recomienda solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica que emita el criterio Jurídico respectivo, en el marco de la Ley Orgánica de Cultura.”

De igual forma, a dicho Memorando se encuentra adjunto el informe Técnico Nro. GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0092-IT de 12 de mayo de 2021 sobre la Casa de Hacienda “Carcelén”, cuya copia adjunto, y en el que se concluye que:

“Realizar mantenimiento menores preventivos por parte del propietario como, impedir filtraciones a nivel de cubierta, corte de vegetación limpieza de cajas, canales, y pozos de revisión, evitando de esta forma deterioros del inmueble por causado de humedades. Se le recuerda al propietario o custodio del inmueble patrimonial que es deber u obligación de realizar los trabajos de mantenimiento de su propiedad, determinado de acuerdo a la ordenanza 001 del Muniipio de Quito. El IMP como entidad responsable de la salvaguarda del patrimonio en este caso del bien inmueble inventariado, debe manifestar la preocupación del peligro que representa la inestabilidad, deslizamiento y progresivo colapso de las laderas del sector, por lo que las instituciones técnicas especializadas deben tomar en cuenta de manera urgente su intervención (EPMMPOPS, EPMMPAPS), como también la Secretaria de Seguridad con su prevención y alerta del estado en que se encuentra la quebrada del río Monjas, y la Administración Zonal La Delicia. El IMP de acuerdo a sus competencias está presto a brindar el asesoramiento técnico si se lo requiere.”

También, se adjunta a dicho Memorando el documento denominado “Datos Técnicos de la Casa de Hacienda Catahuango.”, que en copia adjunto, y en el cual consta la siguiente información técnica:

HACIENDA CATAHUANGO

Inversión Hasta la fecha Ex Fonsa e IMP	\$ 746 632, 58	
Ficha de Inventario	si	
Area de terreno 8 500 m2 (ahora)	aproximadamente 4 has (original),	aproximadamente
Area Construida m2		aproximadamente 1.847,44
Area abierta	aproximadamente 6. 650 m2	

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

Costo aproximado para continuar y terminar aproximadamente \$ 700. 000

Plazo de ejecución 180 días

El uso no está determinado

6.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-0783-O de 6 de mayo de 2021, cuya copia adjunto, el IMP solicitó a la Curia Metropolitana en relación a la Casa de Hacienda Catahuango, que:

“Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0204-O de 3 de mayo de 2021, la Señora Concejala Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, refiriéndose al predio “Casa de Hacienda Catahuango” informa al Instituto Metropolitano de Patrimonio que”:

(...)

“En la tarde del día jueves 29 de abril del 2021, personas ajenas a la Arquidiócesis de Quito, han ingresado al inmueble antes señalado (Casa de hacienda Catahuango, que consta dentro del inventario de patrimonio del INPC) y han usurpado parte del mismo, sin importar que este sea considerado bien patrimonial. (...) El predio en mención es de propiedad privada de la Arquidiócesis y la denuncia sobre estos hechos les corresponde a éstos, sin embargo, al ser este bien parte del inventario patrimonial y estar dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Instituto Metropolitano de Patrimonio, dar el seguimiento de esta clase de bienes, en especial en lo referente en el cuidado y preservación, sean públicos o privados. (...) Por lo expuesto, solicito a usted, que se coordine con las autoridades y personas correspondientes a fin de que se realice la denuncia respectiva y se disponga a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Patrimonio Cultural, investigue el presunto delito de usurpación”.

(...)

“Con los antecedentes expuestos (...) me permito solicitar: Se sirva proporcionar cualquier información adicional que disponga sobre los hechos a los que se refiere la Señora Concejala Andrea Hidalgo Maldonado en su oficio GADDMQ-DC-HMA-2021-0204-O de 3 de mayo de 2021, cuya copia adjunto, e indicar si dichos hechos son los mismos o difieren de aquellos a los a que se refiere la Investigación Previa No. 170101818082901 por denuncia presentada por la Curia Metropolitana por el presunto delito de DESTRUCCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL que se tramita en Fiscalía de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional 4. (...Con la información que Usted se sirva proporcionar, el IMP, a través de sus autoridades competentes, presentará la respectiva denuncia ante Fiscalía General del Estado o se adherirá, de ser el caso, al expediente respectivo, en caso de que ya hubiere sido presentada la denuncia por la Curia Metropolitana, sobre los hechos indicados. (...) De igual forma, en caso que se lo señalado en el oficio de la Señora Concejala se refiera a los mismos hechos que hacen parte del citado expediente Nro. 170101818082901 que se tramita en FEDOTI 4, de ser pertinente y oportuno, se hará el trámite para adhesión a la respectiva denuncia”.

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

7.- Respecto de la Casa de Hacienda Carcelén, (Casa Hacienda Marquesa de Solanda), el IMP, mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1069-O de 20 de mayo de 2020, informó a la Procuraduría Metropolitana que:

“Dentro del Expediente de Procuraduría Metropolitana Nro. PM 2020-01692, referente al juicio Constitucional por Acción Extraordinaria de Protección Nro. 17460-2020 04480, formulada por los Señores MONGE FROEBELIUS PAMELA LILLIAN MONGE FROEBELIUS ARLENE ANN en contra del DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUITO ; SECRETARIO DE AMBIENTE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, me permito informar”

(...)

“Mediante sentencia emitida el 19 de mayo de 2021 de las 12H17, notificada electrónicamente a las 15H53 del mismo 19 de mayo de 2021, el Tribunal de Apelación, es decir, la SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, confirma la sentencia venida en grado y en consecuencia niega el recurso de apelación presentado por las legitimadas activas, señalando en dicha sentencia, además, que, conforme lo establecido en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ejecutoriada la referida sentencia, se remitirá la misma, en copias certificadas, a la Corte Constitucional para los efectos de Ley.”

(...)

“Cabe recordar que en la DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA, la Jueza A quo, doctora Miriam Rodríguez, Jueza de la Unidad de Transito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la reinstalación de Audiencia de la referida Acción de Protección que tuvo lugar el pasado 11 de marzo de 2021 a partir de las 09H00, resolvió rechazar la acción de protección planteada, por “...no haberse evidenciado vulneración de los derechos constitucionales alegados”, decisión que fue comunicada mediante sentencia notificada electrónicamente al domicilio electrónico señalado por la Dirección Ejecutiva de éste Instituto mediante correo electrónico del día viernes 12 de marzo de 2021 a las 19H08, negativa que se fundamentó en el Art. 42 numerales 1, 4 y 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional”.

En el referido oficio se agregó que:

“El fundamento de la acción de protección que ha sido rechazada, en primera y segunda instancia, tanto por el Juez Constitucional y por Tribunal Constitucional de Apelación, fue una supuesta vulneración al derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, el mismo que, según las accionantes, se habría producido porque las entidades municipales accionadas no

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

habrían observado la obligación de tomar medidas que eviten o controlen el daño ambiental por la contaminación del agua y erosión del río Monjas, lo cual habría afectado al predio Patrimonial denominado “Casa de Hacienda Carcelén” predio No. 1351184, con clave catastral No. 1330503003, de propiedad de la accionantes”. Sobre el particular, sírvase tener en cuentas que:

(...)

“ a.- La Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP ha comparecido al referido proceso constitucional por haber sido demandado en el mismo, con la aclaración de que dicho Instituto forma parte de la estructura orgánica del DMQ, pero que carece de personería jurídica. b.- Habiéndose rechazado la acción de protección propuesta en primera y segunda instancia, no correspondía a los legitimados pasivos interponer acción Extraordinaria de Protección”.

Al momento los propietarios del inmueble Casa de Hacienda Carcelén han interpuesto Acción Extraordinaria de Protección para ante la Corte Constitucional, encontrándose en trámite la misma.

La información indicada se remite en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de Concejo Nro. 074-2016 (Procedimiento Parlamentario), Artículo 17, flujo de Información, la información requerida por los Señores y Señoras Concejales en el ejercicio de su facultad fiscalizadora debe ser remitida en el plazo de 8 (ocho) días a partir de la fecha de solicitud.

Es cuanto se puede informar al respecto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Raul David Codena Valdiviezo
DIRECTOR EJECUTIVO IMP

Referencias:

- GADDMQ-DC-JCFC-2021-0112-M

Anexos:

- CATA ata carcelen GADDMQ-IMP-2021-1069-O.pdf
- CATA CAR ficha_inventario_hcda_carceleln_ibi-17-01-24-000-000002a.pdf
- CATA CAR informe1_hcda_carceleln.pdf
- CATA CARCELEN nforme_2.pdf
- CATA CARCEresolucion_a-023_de_25_de_mayo_delegacioin_emergencia_riilo_monjas.pdf
- CATA CURIA 2GADDMQ-IMP-2021-0384-O.pdf
- CATA CURIA GADDMQ-IMP-2021-0783-O.pdf
- CATA ficha_inventario_hacienda_cataguango.pdf
- CATA GADDMQ-IMP-DIDPP-2021-0588-M.pdf
- CATA GADDMQ-IMP-DIP-2021-0230-M.pdf
- CATA gaddmq-imp-dpe-2021-0044-it_informe_hacienda_manuela_salenz.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-1455-O

Quito, D.M., 02 de julio de 2021

- CATA informe1_hcda._carceleIn (1).pdf
- CATA memo_dip_a_juridico_9_febrero_gadmq-imp-dip-2021-0054-m.pdf
- CATA registro_fotografico_hacienda_manuela_saenz.pdf
- cata carcelen inf informe_inspeccion_casa_de_hacienda_carcelen.pdf
- CATA 1 JUK GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0616-M.pdf
- cata carcelen inf informe_inspeccion_casa_de_hacienda_carcelen.pdf
- CATA ata carcelen GADDMQ-IMP-2021-1069-O.pdf
- CATA 1 JUK GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0616-M.pdf
- caata car GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0616-M (1).pdf
- cata datos ayudamemoriatrabajejecutados_hac_catahuango_nov_2020.doc

Copia:

Señora Abogada
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alfredo Israel Zeas Neira	AIZN	IMP-JUR	2021-07-01	
Elaborado por: Miguel Angel Teran Arguello	mata	IMP-JUR	2021-06-30	
Aprobado por: Raul David Codena Valdiviezo	RDCV	IMP	2021-07-02	

